

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.127 · 1965

LEY 7127

Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1965 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7127

LEY 7127

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el Pueblo de Alberti, partido del mismo nombre.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Alem, entre San Martín y Uriburu, del pueblo de Alberti, cabecera del partido del mismo nombre, denominado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 75, parcela 3, inscripto en el Registro de

la Propiedad

, Tomo 1°, folio 128, año 1938, y que tiene las siguientes medidas: 12 metros de frente sobre la calle Alem por 38 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 456 metros cuadrados .

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá a hacer efectiva la expropiación dispuesta por el artículo anterior, promoviendo las acciones pertinentes contra Celia Ángela Isidra Chiesa de Bozzola o quien o quienes resultaren ser sus actuales y legítimos propietarios.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, adoptará las medidas que estime necesarias para construir en el bien expropiado, un edificio destinado a centralizar las oficinas públicas con asiento en el pueblo de Alberti.

ARTÍCULO 4°. La inversión que demande la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 7127. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).